



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, DE 23 DE MAYO DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DEPORTIVAS

De acuerdo con lo previsto en la Resolución Rectoral de fecha 2 de diciembre de 2005 (BOCyL de 19 de diciembre), por la que se publica el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid de 29 de noviembre de 2005 aprobando las bases reguladoras de las Becas Deportivas de la Universidad de Valladolid, la Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deportes por delegación del Rector de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos unipersonales de esta universidad, y se adoptan otras medidas organizativas (BOCyL de 18/05/2022), previa propuesta del Consejo de Deportes, convoca para el año 2024 Becas Deportivas, cuya concesión se regulará por lo dispuesto en la Resolución citada y por la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes.

BASES

Primera. Objeto

Tienen por finalidad fomentar la práctica deportiva continuada durante el curso académico 2023-2024 y la participación de los estudiantes en competiciones deportivas en representación de la Universidad, haciéndolo compatible con su formación académica.

Segunda. Requisitos

Tipo 1. Becas deportivas de carácter general: Los beneficiarios de las becas deportivas de carácter general deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser alumno de la Universidad de Valladolid, o de centro adscrito, durante el curso académico objeto de la convocatoria, en estudios de Grado, Máster y Doctorado. Hay que tener en cuenta que la anulación de matrícula hace perder dicha condición.
- 2) Estar inscrito en el Servicio de Deportes de la Universidad de Valladolid, en el curso académico correspondiente.
- 3) Participar en la modalidad deportiva correspondiente, representando a la Universidad de Valladolid, en alguna de las competiciones en las que participa la misma durante el curso académico objeto de la convocatoria: Ligas Federadas, Campeonatos Interuniversitarios, Campeonatos de España Universitarios, Universiada y/o Campeonatos/Copas del Mundo Universitarios si su deporte forma parte del programa del Consejo Superior de Deportes.

Código Seguro De Verificación	htqYxT+mEo8TkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rebeca San Jose Cabezudo - Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deporte	Firmado	24/05/2024 08:00:32	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=htqYxT%2mEo8TkAPJLM6gyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

- 4) Haber obtenido medalla (1º, 2º ó 3º clasificado) con su participación en representación de la Universidad de Valladolid en los Campeonatos de España Universitarios durante el curso académico correspondiente o formar parte de los equipos representativos de la Universidad de Valladolid en competiciones federadas, en las categorías que cada curso académico acuerde la Comisión de Adjudicación.

Tipo 2. Becas deportivas para Deportistas de Alto Nivel: Los beneficiarios de las becas para deportistas de alto nivel deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser alumno de la Universidad de Valladolid, o de centro adscrito, durante el curso académico objeto de la convocatoria, en estudios de Grado, Máster y Doctorado. Hay que tener en cuenta que la anulación de matrícula hace perder dicha condición.
- 2) Estar inscrito en el Servicio de Deportes de la Universidad de Valladolid en el curso académico correspondiente.
- 3) Participar en la modalidad deportiva correspondiente representando a la Universidad de Valladolid, en alguna de las competiciones en las que participa la misma, durante el curso académico objeto de la convocatoria: Campeonatos Interuniversitarios, Campeonatos de España Universitarios, Universiada y/o Campeonatos/Copas del Mundo Universitarios.
- 4) Formar parte de la lista de Deportistas de Alto Nivel que publica el B.O.E. o BOCyL anualmente, resolución que deberá aportarse junto con la solicitud de la beca. En el caso de alumnos considerados de alto nivel por otras comunidades o ciudades autónomas españolas o por Comités Deportivos, reconocidos internacionalmente, de otros Estados, el Consejo de Deportes decidirá al respecto.

Tercera. Crédito presupuestario

Se convocan Becas Deportivas a realizar durante el curso académico 2023-2024, existiendo un crédito presupuestario para el año 2024 de 52.000 €, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 18 de marzo de 2024, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se acuerda la publicación de su presupuesto para el ejercicio económico 2024.

El número máximo de becas será de 200.

Cuarta. Aplicación presupuestaria

El importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.11.333A.5.03.480.01 de los presupuestos de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	htqYxT+mEo8TkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rebeca San Jose Cabezedo - Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deporte	Firmado	24/05/2024 08:00:32	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=htqYxT%2mEo8TkAPJLM6gyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Quinta. Forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán a través de la aplicación de Gestión Académica Sigma, en el apartado Becas Propias (www.uva.es/Estudios/Oficina Virtual y Trámites Académicos/Gestión Académica/Becas Propias/Solicitud Becas Deportivas).

<https://alumnos.sigma.uva.es/ftasis/controlreg/%5BmtoAlta%5DRegistroPublico?e ntradaPublica=true&pais=ES&idioma=es&ta=out>

Las solicitudes se dirigirán al Rector de la Universidad, adjuntando el formulario de "SOLICITUD BECAS DEPORTIVAS 2024" habilitado al efecto dentro de la aplicación.

La presentación de la solicitud también implica, bajo la responsabilidad de los solicitantes, lo siguiente:

- 1) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan ayuda.
- 2) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- 3) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir legalmente.
- 4) Que el solicitante es titular o cotitular de la cuenta bancaria que ha consignado para el pago de la ayuda.

Sexta. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid (www.uva.es – Sede Electrónica – Tablón de Anuncios – Estudiantes) y se extenderá hasta el 23 de junio de 2024.

Séptima. Organos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- 1) El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Deportes.
- 2) Corresponde el estudio y valoración de las solicitudes presentadas al Consejo de Deportes de la Universidad de Valladolid, presidido por la Vicerrectora responsable del Servicio de Deportes.
- 3) El Consejo de Deportes formulará la propuesta de concesión provisional debidamente motivada, que se publicará en la página web, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.
- 4) Finalizado el trámite de audiencia, el Consejo de Deportes, a la vista de todo lo actuado, formulará la correspondiente propuesta definitiva de concesión. En el

Código Seguro De Verificación	htqYxT+mEo8TkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rebeca San Jose Cabezudo - Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deporte	Firmado	24/05/2024 08:00:32	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=htqYxT%2BmEo8TkAPJLM6gyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

caso de que no se hayan formulado alegaciones, la Vicerrectora responsable del Servicio de Deportes, en su calidad de Presidente del citado Consejo, podrá elevar a definitiva la propuesta de resolución provisional.

- 5) La resolución corresponderá a la Vicerrectora responsable del Servicio de Deportes de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos unipersonales de esta universidad, y se adoptan otras medidas organizativas (BOCyL de 18/05/2022)
- 6) La resolución de concesión definitiva se publicará en el Tablón de la Sede Electrónica de la Universidad (www.uva.es – Sede Electrónica – Tablón de Anuncios – Estudiantes). La publicación de esta resolución tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se publicará en la página web del Servicio de Deportes de la Universidad de Valladolid.

Octava. Obligaciones del beneficiario

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda con unos niveles satisfactorios. Asimismo, los beneficiarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. Importe

La cuantía máxima anual de las becas será de 600 €. La dotación económica de las becas deportivas se librará en un único pago.

- 20 puntos-----100% de la beca
- 15 puntos----- 75% de la beca
- 10 puntos----- 50% de la beca
- 5 puntos----- 25% de la beca

Décima. Criterios de valoración para los solicitantes

- 1) La concesión se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
- 2) Los méritos no serán acumulativos, siendo valorado el de mayor puntuación.
- 3) Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo 1.

Undécima. Plazo y forma de justificación

Código Seguro De Verificación	htqYxT+mEo8TkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rebeca San Jose Cabezudo - Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deporte	Firmado	24/05/2024 08:00:32	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=htqYxT%2mEo8TkAPJLM6gyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Dado que estas becas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación, no requerirán otra justificación que la acreditación de la misma, previamente a la concesión en los términos establecidos en las bases publicadas por Resolución Rectoral de 2 de diciembre de 2005, conforme a lo previsto en el artículo 30, apartado 7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. Resolución del procedimiento, notificación y recursos

El plazo máximo para adoptar la resolución del procedimiento y efectuar la notificación al interesado será de 3 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Decimotercera. Régimen supletorio

En todo lo no recogido en esta convocatoria se aplicará como normativa supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las Bases Reguladoras de las becas deportivas de la Universidad de Valladolid aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2005, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación.

Decimocuarta. Igualdad de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en esta resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición final

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, ante el juzgado competente de lo contencioso-administrativo de Valladolid (artículos 8 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Código Seguro De Verificación	htqYxT+mEo8TkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rebeca San Jose Cabezudo - Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deporte	Firmado	24/05/2024 08:00:32	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=htqYxT%2BmEo8TkAPJLM6gyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Asimismo, cuantos actos administrativos se derivan de ella y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

(P.D. LA VICERRECTORA DE COMUNICACIÓN Y CULTURA,

Resolución Rectoral de 09/05/2022, (BOCyL de 18/05/2022)

Fdo.: Rebeca San José Cabezado

Código Seguro De Verificación	htqYxT+mEo8TkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rebeca San Jose Cabezado - Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deporte	Firmado	24/05/2024 08:00:32	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=htqYxT%2BmEo8TkAPJLM6gyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO 1

BAREMO DE BECAS

• **TIPO 1: Becas Deportivas de carácter general:**

1. MEDALLA DE ORO EN CAMPEONATO DE ESPAÑA UNIVERSITARIO: 20 puntos.
2. MEDALLA DE PLATA EN CAMPEONATO DE ESPAÑA UNIVERSITARIO: 15 puntos.
3. MEDALLA DE BRONCE EN CAMPEONATO DE ESPAÑA UNIVERSITARIO: 10 puntos.
4. DEPORTISTAS CON LICENCIA DEPORTIVA EN LOS EQUIPOS REPRESENTATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID: Hasta un máximo de 20 puntos. Según el número de partidos disputados, el número de entrenamientos efectuados y participación en las convocatorias para los Campeonatos de España Universitarios.

• **TIPO 2: Becas Deportivas para Deportistas de Alto Nivel:**

1. DEPORTISTAS ALTO NIVEL (BOE) 10 puntos.
2. DEPORTISTAS ALTO NIVEL (BOCYL) 5 puntos.
3. DEPORTISTAS ALTO NIVEL DE OTRAS CC.AA. Será sometido a la valoración por parte del Consejo de Deportes. Hasta un máx. de 5 puntos.

Código Seguro De Verificación	htqYxT+mEo8TkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rebeca San Jose Cabezedo - Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deporte	Firmado	24/05/2024 08:00:32	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=htqYxT%2BmEo8TkAPJLM6gyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

BECAS DEPORTIVAS. CONVOCATORIA 2024

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Universidad de Valladolid en cumplimiento del deber de transparencia previsto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos tratará los datos de las personas concurrentes a la convocatoria de acuerdo con las previsiones legales, con pleno respeto a los principios y garantías del derecho fundamental a la protección de datos en los siguientes términos:

1. Responsable del tratamiento.

Universidad de Valladolid
CIF: Q4718001C
Domicilio: Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid
Responsable de privacidad: responsable.privacidad@uva.es
Delegado de protección de datos: delegado.proteccion.datos@uva.es

2. Delegado de protección de datos

Es la figura profesional que supervisa el cumplimiento en protección de datos personales por la Universidad de Valladolid.
Puedes contactar escribiendo a delegado.proteccion.datos@uva.es

3. Finalidades para las que se recaba información personal

Los datos se usan para la gestión administrativa y la adjudicación de las ayudas objeto de esta convocatoria.

4. Base legal del tratamiento

De acuerdo con las previsiones del artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 23 de marzo, de Universidades (LOU), la Universidad de Valladolid es una institución a la que corresponde prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad: la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

Asimismo, la publicación oficial de información personal en boletines y/o tabloneros oficiales de Universidad de Valladolid, encuentran su fundamento en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

Código Seguro De Verificación	vg8q7AXVuf8NrazlWrf3zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rebeca San Jose Cabezedo - Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deporte	Firmado	24/05/2024 08:00:33	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=vg8q7AXVuf8NrazlWrf3zA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Cesiones de datos con carácter obligatorio

- Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y sede electrónica de la Universidad de Valladolid en los términos previstos en el párrafo anterior.

6. Periodo de conservación de los datos

Los datos personales proporcionados se conservarán según su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por el periodo necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales pudieran tener lugar.

- La Universidad de Valladolid es una institución pública sujeta a las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León y, por tanto, podrá conservar la información que se determine por razones de archivo en interés público.

7. Derechos de las personas interesadas

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de Valladolid o por correo postal dirigido a:

Responsable de privacidad.

Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

Deberá aportarse en su caso documentación acreditativa:

- Acreditación de la identidad del interesado mediante cualquier documento válido, como DNI o pasaporte.
- Nombre y apellidos del interesado o, cuando corresponda, de la persona que le represente, así como el documento acreditativo de tal representación.
- Petición en que se concreta la solicitud.
- Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.
- Documentos acreditativos de la petición que formulas, si corresponde.
- En caso de la rectificación o cancelación, indicación del dato a rectificar o cancelar y la causa que lo justifica.

8. Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 28001-Madrid).

SRA. VICERRECTORA DE COMUNICACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Código Seguro De Verificación	vg8q7AXVuf8NrazlWrf3zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rebeca San Jose Cabezado - Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deporte	Firmado	24/05/2024 08:00:33	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=vg8q7AXVuf8NrazlWrf3zA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			